



CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; EL C. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA, EL C. JESÚS ALDO DENIGRIS GUAJARDO, DIRECTOR DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL BIENESTAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA; Y EL C. JUAN FRANCISCO RODOLFO OROPEZA, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" CON EN EL CARÁCTER DE "DONANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA LATITUD DEPORTIVA, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LORENZO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DONATARIA", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO" con el carácter de "DONANTE", a través de sus representantes legales, que:

I.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

I.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en sesión ordinaria de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta Municipal, en fecha 14-catorce de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 5, 10, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones I, II y X, 18, 31, 34, 41, 121, 122, 123, 127 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

I.3.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



I.4.- Para los efectos del presente instrumento, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones del Municipio, en el recinto oficial del mismo situado en el Palacio Municipal, ubicado al extremo sur de la Gran Plaza, en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en esta ciudad.

I.5.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que contrae a través del presente instrumento, serán a cargo exclusivamente del erario de la Hacienda Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, mediante oficio número ICOM 26187009, de fecha 23-veintitrés de marzo del 2026.

I.6.- El presente instrumento encuentra su fundamento, en las labores que realiza la Asociación Civil, en favor de la ciudadanía, en concordancia y cooperación con las propias de la Dirección de Cultura Física y Deporte de esta Municipalidad, en materia de prevención a la salud y fomento al deporte.

II.- Declara "LA DONATARIA", a través de su Representante, bajo protesta de decir verdad, que:

II.1.- Su representada es una Asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia, legal mediante el Acta Constitutiva contenida en la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED]

1. ELIMINADO

[REDACTED] pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Ramón Baca Bonifaz, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 24-veinticuatro, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número [REDACTED] volumen [REDACTED] libro [REDACTED] sección [REDACTED] de fecha [REDACTED]

1. ELIMINADO

II.2.- Su Representante Legal acredita su personalidad mediante Escritura Pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED]

1. ELIMINADO

pasada ante la fe del Lic. Raúl Pérez Maldonado Garza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 121-ciento veintiuno, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número [REDACTED] volumen [REDACTED]

1. ELIMINADO

libro [REDACTED] sección [REDACTED] de fecha [REDACTED] manifestando que a la fecha no le han sido limitadas ni revocadas parcial o totalmente las facultades.

II.3.- El objeto de la asociación, entre otros, es: Promover la realización de espectáculos, cursos, simposios, congresos, excursiones y conferencias cuyo objetivo sea la promoción de actividades que tengan que ver con el deporte, la cultura y/o artes.



II.4.- Su Representante Legal se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número [REDACTED] misma que 1.ELIMINADO contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con el compareciente.

II.5.- Su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes LDE210722D54, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.6.- Cuenta con el domicilio convencional para efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones en el ubicado en calle Paricutín, número 390, colonia Roma, en el municipio de Monterrey Nuevo León, Nuevo León C.P. 64700.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, que:

III.1.- Han revisado lo establecido en este Contrato de Donación reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del presente, han convenido libremente los términos establecidos en el mismo, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, o circunstancia alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las parte, ni las obligaciones que con este motivo se generen.

III.2.- Como consecuencia de lo anterior, **"LAS PARTES"** expresan su voluntad en celebrar el presente Instrumento, sujetándose a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) "EL MUNICIPIO" se compromete a donar a "LA DONATARIA", la cantidad de **\$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)** en apoyo al objeto social de "LA DONATARIA" la cual será entregada en **01-una exhibición**, obligándose "LA DONATARIA" a destinar dicho importe única y exclusivamente a lo estipulado en el presente Contrato.

SEGUNDA.- (ACEPTACIÓN) "LA DONATARIA" por medio de este acto jurídico acepta la donación y por consiguiente se perfecciona, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2226 y 2234 del Código Civil vigente para el Estado de Nuevo León, y se obliga a destinar dicho importe única y exclusivamente a lo estipulado en el presente Contrato.

TERCERA.- (DESTINO) "LA DONATARIA" acepta que la donación a que se refiere la Cláusula Primera será destinada a la implementación de un programa deportivo, el cual consistirá en:

- Visitas a escuelas y colegios de **"EL MUNICIPIO"**;

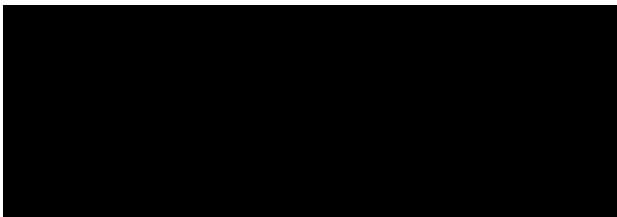


- Utilización de clínicas de basquetbol en las instalaciones deportivas de **"EL MUNICIPIO"**;
- Charlas motivacionales y de valores dirigidas a jóvenes y adolescentes de **"EL MUNICIPIO"**;
- Remediación de espacios deportivos enfocados al baloncesto, en la medida de lo posible, dentro de **"EL MUNICIPIO"**;
- Apoyo y/o donación de material deportivo;
- Apoyo a deportistas para su desarrollo deportivo;
- Capacitaciones a entrenadores.

La planeación y programación de las actividades deberá ser notificada a **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Dirección de Cultura Física y Deporte de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

CUARTA.- (ENTREGA, FORMA DE PAGO) "EL MUNICIPIO" interesado en colaborar, promover y apoyar las múltiples acciones que la **"DONATARIA"** lleva a cabo para la ciudadanía, se obliga a iniciar con la entrega de la cantidad referida en la Cláusula Primera del presente Contrato dentro de los siguientes 15-quince días hábiles contados a partir de la presentación del recibo correspondiente.

"EL MUNICIPIO" entregará a la **"DONATARIA"**, la cantidad pactada en la Cláusula Primera, a través de transferencia electrónica (SPEI) que será realizada en la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, de acuerdo a lo siguiente:



1. ELIMINADO

QUINTA. - (COMPROMISOS DE LA DONATARIA): "LA DONATARIA", se compromete a cumplir con los siguientes compromisos a través del equipo "Fuerza Regia", en los cuales la marca de **"EL MUNICIPIO"** tendrá la presencia que en cada caso se señale:

- a. Uniforme del equipo.- presencia de la marca en el uniforme oficial del equipo. El logo de la marca tendrá su aparición en el short parte frontal.
- b. Exclusivos y uso de propiedad intelectual.- Derechos a utilizar logotipos oficiales e imágenes del gimnasio a efecto de aplicarlos en campañas de publicidad y marketing del Gobierno de Monterrey.
- c. Presencia en el interior del gimnasio:



- i. Logo de la marca en loop multimarca proyectado en LED's a nivel cancha.
- ii. Logo de la marca en loop multimarca proyectado en pantallas fijas.
- iii. Presencia de la marca con 6 menciones en sonido local durante los partidos.

d. Equipo de animación

- i. Presencia de la marca con logo situada en el uniforme oficial de la mascota del equipo "El Chango Regio".

e. Herramientas promocionales

- i. Presencia de la marca en programa anual de visitas escolares.
- ii. Presencia de la marca en asientos VIP situados en primera fila del gimnasio.
- iii. Presencia de la marca con logo situado en página web oficial del equipo.
- iv. La marca tendrá derecho a contar con un stand promocional en el interior del gimnasio para promoción de la marca.
- v. La marca tendrá derecho de disponer de tiempo del medio tiempo para activar dentro del gimnasio.
- vi. La marca tendrá derecho a colocar un inflable en la parte exterior del gimnasio para actividades de promoción de la misma.

f. Beneficios adicionales

- i. La marca podrá disponer de 40 boletos de temporada regular.
- ii. La marca tendrá derecho a ser patrocinador de un campamento de basquetbol para 150 personas con una duración de 2 horas, previa programación para verificar que no se contraponga con otro evento en el gimnasio.
- iii. La marca podrá agendar 3 firmas de autógrafos con una duración de 30 minutos cada una, bajo previa calendarización y disponibilidad.
- iv. La marca podrá agendar 3 visitas promocionales con una duración de 30 minutos cada una, bajo previa calendarización y disponibilidad.
- v. La marca tendrá derecho a disponer de 100 balones para utilizarse como regalo, giveaway o dinámica, según la marca prefiera.

SEXTA. - (RECIBO) "LA DONATARIA" se obliga a entregar a **"EL MUNICIPIO"** el recibo correspondiente, en la oficina de la Dirección de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, ubicada en Av. Churubusco S/N entre Francisco Beltrán Y Jesús M. Garza, Col. Carranza, Monterrey Nuevo León, para la autorización correspondiente y tramitarse a través de la Dirección de Enlace de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva; dicho documento deberá reunir todos los requisitos fiscales, por la aportación que haga **"EL MUNICIPIO"**, el cual deberá ser remitido a la Secretaría de Administración para el trámite correspondiente ante la Tesorería Municipal.



SÉPTIMA. – (IMPUESTOS) Los impuestos generados por la cantidad donada a **“LA DONATARIA”**, serán a cargo de la misma, liberando a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier reclamación que pueda surgir al respecto, según lo establezca la legislación vigente aplicable en la materia.

OCTAVA. –(INFORME) **“LA DONATARIA”** se obliga a entregar a **“EL MUNICIPIO”** un informe mensual por escrito en el que se detallarán los avances según las cláusulas Tercera y Quinta, el cual deberá de ser entregado en los primeros 05-cinco días hábiles de cada mes, en la Dirección de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, dependencia de deberá llevar el seguimiento y control, con el fin de comprobar que efectivamente el importe entregado sea utilizado para los fines señalados en el presente instrumento jurídico.

De igual forma, dicho informe, deberá ser remitido a la Secretaría de Administración para anexarse a el trámite correspondiente.

Dichos informes por escrito, deberán ser entregados en la Dirección de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, dependencia que llevará un control, con el fin de comprobar que efectivamente el importe donado sea utilizado para los fines señalados en el presente instrumento. Así mismo, **“LA DONATARIA”** deberá atender todos los requerimientos de información adicionales que por escrito le solicite la Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y/o la Secretaría de Administración (por sí o por conducto de cualquiera de sus dependencias) y permitir en cualquier tiempo el acceso al personal de la Contraloría Municipal para que revise y coteje sobre sus originales la información que está obligado a remitir.

En caso de que **“LA DONATARIA”** no cumpla con la entrega del informe o bien, no lo acompañe de la documentación señalada en la presente Cláusula, la Tesorería Municipal deberá dar aviso a la Contraloría Municipal, para que lleve a cabo las acciones legales respectivas.

NOVENA. – (SUPERVISION) **“LA DONATARIA”** se obliga a permitir que **“EL MUNICIPIO”** a través de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, realice visitas de inspección y supervisión, a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento jurídico por parte de **“LA DONATARIA”**.

DÉCIMA. – (TRÁMITES ADMINISTRATIVOS) **“EL MUNICIPIO”**, a través de la Dirección de Enlace Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, fungirá como enlace de la Secretaria de Administración y será la responsable de realizar todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente Contrato de Donación.



DÉCIMA PRIMERA. – (VIGENCIA) “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la fecha de suscripción del mismo, y culminará con la entrega del informe descrito en la cláusula Octava, a entera satisfacción de **“EL MUNICIPIO”**, lo cual no podrá exceder del día 29-veintinueve de septiembre de 2027-dos mil veintisiete.

DÉCIMA SEGUNDA. – (GASTOS DE MANUTENCION) “LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA DONATARIA”** será la única responsable de sus compromisos y los gastos que esta misma contraiga.

DÉCIMA TERCERA. – (RESPONSABILIDAD) es responsabilidad de la asociación realizar el uso correcto del importe donado, por lo que **“LA DONATARIA”** está de acuerdo en que si en cualquier momento durante la vigencia de este, se demostrará que se destinó el recurso aportado para un fin distinto al autorizado en este instrumento, el mismo quedará rescindido, de igual forma en caso de que no se justifique el destino de dicho recurso y deberá revertirse la cantidad entregada a favor de **“EL MUNICIPIO”**.

De igual forma **“LA DONATARIA”**, acepta que todos los trabajos que se llevan a cabo con el fin de cumplir con el objeto de este Contrato, serán su absoluta responsabilidad; por lo que en caso de presentarse algún tipo de daño a terceros será **“LA DONATARIA”** quien responsa de los daños y perjuicios ocasionados con motivo del desarrollo de los trabajos correspondientes por lo que deslinda a **“EL MUNICIPIO”** de cualquiera responsabilidad Civil, Penal o Administrativa que llegará a generarse.

Manifestando expresamente **“LA DONATARIA”** que, es la única responsable para con sus trabajadores y/o personal respecto de las actividades que realicen, con motivo de su objeto social y demás compromisos derivados de este Instrumento Jurídico, así como de las de las obligaciones derivadas las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones de sus trabajadores o empleados presentaren en su contra o contra **“EL MUNICIPIO”**, en relación con el presente instrumento. **“LAS PARTES”** reconocen que no existe relación laboral entre **“EL MUNICIPIO”** y **“LA DONATARIA”**, así como entre **“EL MUNICIPIO”** y los trabajadores y empleados de **“LA DONATARIA”**.

DÉCIMA CUARTA. – (RESCISION) “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que podrán dar por rescindo el presente instrumento en cualquier momento, de manera automática sin necesidad de declaración judicial en caso de que cualquiera de ellas incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

En caso de que se presente éste supuesto, la parte afectada se compromete a notificar por escrito la contraparte de la rescisión haciéndole la causa que le motivó. Cuando sea



rescindido el Contrato por causas imputables a **"LA DONATARIA"**, esta deberá hacer la devolución total de la donación.

DÉCIMA QUINTA. – (TERMINACION ANTICIPADA) **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para **"EL MUNICIPIO"** obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse. Así mismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes:

1. Cuando concurran razones de interés general, o bien por causas justificadas que así lo ameritan;
2. Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, y
3. En caso de que **"LA DONATARIA"** llegase a modificar su objeto social, en contra del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. – (MODIFICACIONES) **"LAS PARTES"** manifiestan que los actos y omisiones de las mismas relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser renovado o modificado, será necesario el acuerdo de **"LAS PARTES"**, traducándose por escrito y con la firma de las mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA. - (TRANSPARENCIA) **"LA DONATARIA"** manifiesta conocer las obligaciones que a **"EL MUNICIPIO"** le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 95 fracción XLV, consistente en la publicación en la página de internet del Municipio, de su razón social, debido a la formalización del presente instrumento jurídico, en cumplimiento a las citadas disposiciones legales.

DÉCIMA OCTAVA. – (LEGISLACION APLICABLE) en caso de controversia con relación a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en la legislación vigente en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA NOVENA. – (TRIBUNALES COMPETENTES) sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento Administrativo de existir causa de rescisión **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Contrato de Donación, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de

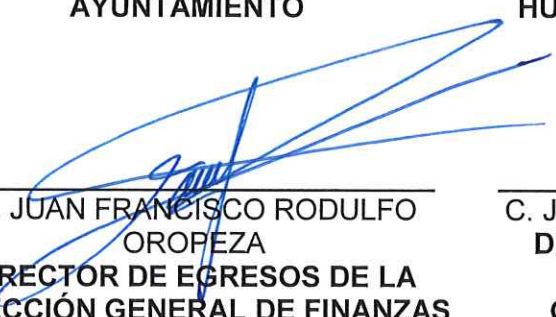


consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad por cuadruplicado el día 30- treinta de marzo de 2026-dos mil veintiséis, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**POR "EL MUNICIPIO"
EN SU CARÁCTER DE "EL DONANTE"**


C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN
ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO


C. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA
GARZA
ENCARGADO DEL DESPACHO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA


C. JUAN FRANCISCO RODULFO
OROPEZA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL


C. JESÚS ALDO DENIGRIS GUAJARDO
DIRECTOR DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE PROMOCIÓN DEL
BIENESTAR DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD
SUSTANTIVA

POR "LA DONATARIA"


C. LORENZO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LATITUD DEPORTIVA, A.C.

ÚLTIMA FOJA DE 09-NUEVE DEL CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LATITUD DEPORTIVA, A.C. EN FECHA 30-TREINTA DE MARZO DE 2026-DOS MIL VEINTISEIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

SDH- 633- 2026

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	Gobierno de Monterrey	CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	LATITUD DEPORTIVA, A.C.
	Fecha de Clasificación	12 de junio de 2026
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	06/2026 ORDINARIA
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	Página 2 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral Página 3 No. 1 Clave de elector Página 4 No.1 Número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas
	Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.	